

ARTICULO 4°: DE LAS EXENCIONES YA RECONOCIDAS. Los contribuyentes que hayan obtenido el beneficio de la exención del pago del impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en virtud de normas que el presente Acuerdo deroga, continuarán gozando de dicho beneficio por el término que el correspondiente Acuerdo les concedió, teniendo la posibilidad una vez vencido este, de acogerse nuevamente a los beneficios consagrados en el presente Acuerdo. Si no se fijó término, éste no podrá ser superior a cuatro (4) años, a partir de la vigencia del respectivo Acuerdo y teniendo también la posibilidad de acogerse nuevamente a los beneficios contenidos en el presente Acuerdo.

ARTICULO 5°: OBLIGACIONES. Las entidades relacionadas en el artículo 1° del presente Acuerdo que obtengan el reconocimiento de las exenciones del pago del impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, deberán:

- Presentar anualmente ante la división de Rentas Municipales de la secretaría de Hacienda la declaración y liquidación privada correspondiente a los ingresos brutos del año inmediatamente anterior, dentro de los cuatro (4) primeros meses del año, sin que exceda del último día hábil del mes de abril.
- Informar a la Administración todo cambio que se surta en la entidad, relacionados con su actividad o la naturaleza Jurídica de la misma.
- Igualmente, los contribuyentes beneficiados por el presente Acuerdo, estarán en la obligación de suministrar a la Administración toda la información que les sea requerida.

PARAGRAFO 1°: La consecuencia para todos los contribuyentes exentos del pago del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros por el no cumplimiento del requisito consignado en el literal a), consistirá en la suspensión del beneficio de la exención por el respectivo año y dará lugar al cobro del impuesto y su complementario y a las sanciones correspondientes.

PARAGRAFO 2°: La consecuencia para todos los contribuyentes exentos del pago de impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros por el no cumplimiento del requisito consignado en el literal b), consistirá en la pérdida del beneficio y no podrá solicitarlo nuevamente en ningún caso.

ARTICULO 6°: La Administración Municipal podrá revisar en cualquier tiempo las circunstancias que dieron origen a la respectiva exención y en el caso de comprobar que han variado, se perderá el beneficio mediante resolución motivada del Secretario de Hacienda.

ARTICULO 7°: Autorízase al Señor Alcalde Municipal para que reglamente lo concerniente a los compromisos de pago de que habla el numeral 6° del artículo 2°, el inciso 13 del literal C del artículo 1°, en cuanto a la calificación dada por la Secretaría de Educación para la exención mencionada; y todos los demás aspectos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO 8°: DEROGATORIA. El presente Acuerdo deroga las siguientes normas: El Acuerdo 5 de 1.985, Acuerdo 5 de 1.988, los artículos 6°, 7°, y 8° y el inciso segundo del artículo 65 del Acuerdo 61 de 1.989, Acuerdo 19 de 1.990, artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo 57 de 1.990, Acuerdo 32 de 1.991, acuerdo 48 de 1.991, Acuerdo 59 de 1.991, Acuerdo 60 de 1.991, Acuerdo 15 de 1.992, el artículo 2 del Acuerdo 16 de 1.993, artículo 119 del Acuerdo 21 de 1.994 y demás normas que le sean contrarias.

ARTICULO 9°: VIGENCIA. Las exenciones concedidas en el presente Acuerdo regirán a partir del 1° de enero de 1.995 y hasta el 31 de diciembre del año 2.003, con excepción del beneficio consagrado en el literal LL) del artículo 1°, que tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la ocurrencia del hecho.

Dado en Medellín a los cinco (5) días del mes de diciembre de 1.994.

El Presidente, ALVARO BERNAL LONDOÑO
El Secretario, JUAN RAFAEL DIEZ ARANZAZU

POST-SCRIPTUM: Este Acuerdo sufrió dos debates en diferentes días y en cada uno de ellos fue aprobado.

El Secretario, JUAN RAFAEL DIEZ ARANZAZU

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) y a Despacho.

Directora Jurídica Alcaldía, SILVIA MORENO ORTIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL MEDELLÍN, dieci nueve (19) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

El Alcalde, LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO
El Secretario General, JORGE LEÓN SÁNCHEZ MESA

ACUERDO NÚMERO 42 DE 1994

" Por medio del cual se modifica el perímetro urbano y se definen usos del suelo para un sector del Corregimiento de San Cristóbal del Municipio de Medellín "

El Concejo de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Artículo 313, Numeral 7° de la Constitución Política, y las Leyes 09 de 1.989 y 136 de 1.994,

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Incorporase al perímetro urbano del Corregimiento de San Cristóbal, el área que se describe de la siguiente manera: Partiendo desde el cruce de la calle 12 con la carrera 11, siguiendo hacia el norte por la carrera 11 en una distancia de 80 metros aproximadamente, de aquí en sentido occidente hasta una distancia de 70 metros aproximadamente, luego en dirección norte hasta encontrar la calle 13, de allí en dirección occidente, bordeando la calle 13, en una distancia de 80 metros aproximadamente, luego en sentido sur y en línea recta hasta encontrar la prolongación de la calle 12 y por ésta hacia el oriente hasta el cruce con la carrera 11 punto de partida.

ARTICULO 2°. Protocolizase con el presente artículo el plano general del perímetro urbano del Corregimiento de San Cristóbal, levantado a escala 1:10.000 por Planeación Metropolitana

ARTICULO 3°. En la nueva área incorporada se definen los usos del suelo así: uso educativo y vial. La ubicación precisa de los usos está contemplada en el plano adjunto a escala 1:1.000 elaborado por la Oficina de Catastro Municipal Planeación Metropolitana.

ARTICULO 4°. El planteamiento vial presentado en los planos que se protocolizan puede ser modificados según concepto técnico del Departamento Administrativo de Planeación Metropolitana.

ARTICULO 5°. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los 7 días del mes de Diciembre de 1.994.

El Presidente, ALVARO BERNAL LONDOÑO
El Secretario, JUAN RAFAEL DIEZ ARANZAZU

POST-SCRIPTUM: Este Acuerdo sufrió dos debates en diferentes días y en cada uno de ellos fue aprobado.

El Secretario, JUAN RAFAEL DIEZ ARANZAZU

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) y a Despacho.

Directora Jurídica Alcaldía, SILVIA MORENO ORTIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL MEDELLÍN, dieci nueve (19) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

El Alcalde, LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO
El Secretario General, JORGE LEÓN SÁNCHEZ MESA

ACUERDO NÚMERO 43 DE 1994

" Por el cual se desafecta del uso público un inmueble en el Barrio Belén-Altavista "

El Concejo de Medellín, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en las Leyes 9 de 1.989 y 136 de 1.994

ACUERDA:

Artículo Primero: Desaféctese del uso de zona verde pública el lote de terreno ubicado según la nomenclatura oficial en la carrera 82B, entre calles 20 y 20A del Barrio Belén-Altavista, propiedad del Municipio de Medellín.

Artículo Segundo: El uso para el cual se destina este inmueble, será el uso Institucional religioso.

Artículo Tercero: Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la gaceta oficial Dado en Medellín a los 6 Días del mes de Diciembre de 1.994.

El Presidente, ALVARO BERNAL LONDOÑO
El Secretario, JUAN RAFAEL DIEZ ARANZAZU

POST-SCRIPTUM: Este Acuerdo sufrió dos debates en diferentes días y en cada uno de ellos fue aprobado.

El Secretario, JUAN RAFAEL DIEZ ARANZAZU

b- Fijación de aviso sobre la solicitud, en lugar público de la correspondiente Inspección de Policía, por un término no menor de quince (15) días. A criterio del Departamento Administrativo de Planeación Metropolitana, podrá adicionalmente exigirse la fijación de aviso o valla en el establecimiento, en forma tal que garantice a los transeúntes la visibilidad exterior de la solicitud formulada a la Administración Municipal.

PARAGRAFO: La Secretaría de Gobierno del Municipio, al inicio del período de sesiones, pasará a la Comisión Primera del Concejo, una relación detallada de las solicitudes de licencia de funcionamiento que hubieren sido negadas dentro del procedimiento de concertación contemplado en este artículo.

Artículo Séptimo: Las normas especiales de que trata este Acuerdo regirán sólo para quienes soliciten licencia de funcionamiento ante la Secretaría de Gobierno antes del 30 de Junio de 1.995.

Artículo Octavo: Este Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los 5 Días del mes de Diciembre de 1.994.

El Presidente, ALVARO BERNAL LONDOÑO
El Secretario, JUAN RAFAEL DIEZ ARANZAZU

POST-SCRIPTUM: Este Acuerdo sufrió dos debates en diferentes días y en cada uno de ellos fue aprobado.

El Secretario, JUAN RAFAEL DIEZ ARANZAZU

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) y a Despacho.

Directora Jurídica Alcaldía, SILVIA MORENO ORTIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL MEDELLÍN, dieci nueve (19) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

El Alcalde, LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO
El Secretario General, JORGE LEÓN SÁNCHEZ MESA

ACUERDO NÚMERO 46 DE 1994

"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal de 1995."

EL CONCEJO DE MEDELLIN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confiere la Ley 136 de 1.994 y el Acuerdo 46 de 1.987,

ACUERDA

Artículo 1o. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Fíjense los cómputos de Ingresos de la Administración Central del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal de 1995, en la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$173.165'000.000), distribuidos así:

1	INGRESOS CORRIENTES	173,165
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	102,491
1.1.1	IMPUESTOS DIRECTOS	101,227
1.1.1.1	Predial unificado	40,107
1.1.1.2	Industria y Comercio	47,107
1.1.1.3	Circulación y Tránsito	1,797
1.1.1.4	Avisos y Tableros	4,096
1.1.1.5	Delineación Urb. Estud. y Aprob Planos	2,489
1.1.1.6	Impuesto de Teléfonos	5,631
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,259
1.1.2.1	Espectáculos Públicos	701
1.1.2.2	Juegos Permitidos	106
1.1.2.3	Degüello de Ganado Menor	76
1.1.2.4	Ventas por Club, Rifas y Otros	366
1.1.2.5	Consumo de Mercancía Extranjera	10
1.1.3	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	5

1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12,3
1.2.1	SANCIONES	5,80
1.2.1.1	Intereses de Mora	3,94
1.2.1.2	Contravenciones de Tránsito	1,70
1.2.1.3	Multas de Gobierno	50
1.2.1.4	Multas de Planeación	5
1.2.2	RENTAS CONTRACTUALES	890
1.2.2.1	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	190
1.2.2.2	Cuotas Créditos Fondo de la Vivienda	390
1.2.2.3	Casino Internacional	5
1.2.2.4	Cuotas Partes Jubilatorias	100
1.2.2.5	Administración Timbre Departamental	170
1.2.2.6	Eventos Turísticos	19
1.2.3	PRESTACION DE SERVICIOS	2,73
1.2.3.1	Servicios de Tránsito	1,93
1.2.3.2	Servicios de Cremación	22
1.2.3.3	Servicios de Salud	372
1.2.3.4	Servicios de Computador	161
1.2.3.5	Servicios Fondo de Cultura y Recreación	39
1.2.3.6	Servicios Unid. Deportiva Atanasio Girardot	198
1.2.3.7	Servicios Alimentación Social	5
1.2.4	DERECHOS	613
1.2.4.1	Matrículas y Traspaso de Vehículos	193
1.2.4.2	Especies Venales	290
1.2.4.2.1	Placa Unica Nal. para Automotores y Motocic.	0
1.2.4.2.2	Licencia de Tránsito	0
1.2.4.2.3	Licencia de Construcción y Revalidación	0
1.2.4.2.4	Certificados de Movilización	0
1.2.4.2.5	Formulario Unico Nacional	0
1.2.4.3	Rotura de Vías	5
1.2.4.4	Ocupación de Vías	5
1.2.4.5	Avalúos Administrativos	15
1.2.4.6	Publicaciones Gaceta Oficial	20
1.2.4.7	Venta Pliegos, Licitaciones y Contratación	10
1.2.4.8	Información sobre Predios y/o Propietario	5
1.2.4.9	Expedición de Certificados	5
1.2.4.10	Expedición de Duplicados	5
1.2.4.11	Levantamientos Planim. y Topog.	5
1.2.4.12	Desenglobe de Edificios	20
1.2.4.13	Englobe de Propiedad	20
1.2.4.14	Avalúo para Instalación de Servicios	15
1.2.5	TASAS	475
1.2.5.1	Nomenclatura	217
1.2.5.2	Placas	178
1.2.5.3	Hilos o Alineamientos	25
1.2.5.4	Dibujo de Vías Obligadas	25
1.2.5.5	Información de Vías Obligadas	30
1.2.6	CONTRIBUCIONES	0
1.2.6.1	Contribución Especial para Seguridad	0
1.2.7	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,83
1.3	TRANSFERENCIAS	58,32
1.3.1	DEL GOBIERNO CENTRAL NACIONAL	33,863
1.3.1.1	Participación en los Ingresos Corr. Nación Aportes Ministerio de Educación Nacional	33,863